Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de

ERODRIGUEZE 1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- En razón a situaciones presentadas en el Municipio de Campamento, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en reunión del Comité de Docentes Amenazados, realizada el 15 de abril del año en curso, consideran procedente trasladar por razones de seguridad a la Servidora Docente SANDRA MARCELA ALZATE FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.034.910, quien cuenta con un nivel de riesgo, que le puede generar afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; lo que hace necesario reubicarla en otro Municipio.

Cabe anotar que los docentes que se nombren en periodo de prueba, por concurso de méritos, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, deben ser trasladados a una plaza de postconflicto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente SANDRA MARCELA ALZATE FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.034.910, como Docente de Aula – Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan, sede Escuela Rural La Gómez, del municipio de San Roque, población mayoritaria en reemplazo de la señora Martha Cecilia Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.029.205, renunció, la señora Alzate Franco, viene laborando como Docente de Aula -Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Chiquita, sede Centro Educativo Rural Héctor Hernán Marín Zapata del municipio de Campamento, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

acto administrativo ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA 7	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	1)+	26/00)70
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar , Directora de Talento Humano	Aus milus Tiens J.	26/05/2021
Revisó:	Cartos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	. ++	25/00/201
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gowin	25/5/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana E.	24-05-2021

ERODRIGUEZE 3 de 3